

La Union Católica.

Qui non est mecum contra me est.

MATH. CAP. XII, v. 50.

DIARIO RELIGIOSO-POLITICO. Ubi Petrus ibi Ecclesia.

S. AMB. IN SAL. XL, 50.

AÑO V.

En Valencia: Un mes, 8 rs.—Tres, 22 rs.—Ses, 42 rs.—En los demás puntos de la Península: Tres meses, 28 rs.—Ses, 54 rs.—Un año, 104 rs.—Extranjero: Tres meses, 12 francos.—Ses, 23 francos.—Un año, 44 francos.—El pago de la suscripción puede hacerse por medio de billetes de Correo, libranza ó letra en carta dirigida á la DIRECCION ó ADMINISTRACION DE LA UNION CATOLICA, Valencia.

Valencia: Martes 22 de Marzo de 1881.

Anuncios y quejas mortuorias, á precios convencionales.—Refacción y Administración calle de San Cristóbal, número 8, entresuelo.—También se admiten anuncios y suscripciones en las librerías de Badal, plaza de la Catedral, D. José Martí, Zaragoza, 15, y de Villalba, Bolsería, 22.—Los originales que se envíen á la dirección no se devuelven al interesado.

NÚM. 1164

Beatissimus idem Pater, vestris hisce pietatis ac filialis amoris testimoniis, paternam invicem benignitate respondens, apostolicam benedictionem vobis ex animo impertitus est, Deum adprecans ut novas vobis ad religionem fidem que ocatheam tuendam vires sufficiat, omnique vera solidaque felicitate cumulet.—Leon XIII, al Director y redactores de LA UNION CATOLICA, 12 de Marzo, 1879.

OREMUS
PROPTINCE NOSTRO LEONE.
DOMINUS CONSERVET EUM,
ET VIVIFICET EUM,
ET BEATUM FACIAT EUM IN TERRA,
ET NON TRADAT EUM
IN ANIMAM INIMICORUM EJUS.

Santoral.

SANTOS DE HOY. Santa Catalina, virgen y San Deogracias, ob.

Muerto San Quotvaldens, obispo de Carthago, le sucedió en la dignidad episcopal el virtuoso San Deogracias. Su celo no conocía límites, empleándose con especialidad en socorrer á los muchos necesitados que, de resultas de la invasión de Genserico, quedaron en la indicada ciudad. Fué un verdadero padre de pobres y consuelo de menesterosos, al mismo tiempo que un acérrimo perseguidor del arrianismo. Murió en el año 437.

SANTOS DE MAÑANA. San Victoriano, mr., y Santo Toribio, arz.

SANTOS DE PASADO MAÑANA. San Simeon, niño, mártir.

Cultos religiosos.

CUARENTA HORAS. Principian en el convento de la Encarnación. Se descubre á las nueve y media de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

CORTE DE MARIA. Hoy visita á Nra. Sra. de Contra la Peste, en la Catedral. Mañana visita á Nra. Sra. del Sufragio, en Santa Cruz.

Iglesia de San Andrés.

Todos los días de Cuarenta al anochecer, se rezará el rosario, seguirá la explicación de un punto de doctrina cristiana y luego el sermón. Los días festivos será á las tres y media y se hará el ejercicio de la Via-Sicura.

Iglesia de San Agustín.

Todos los días de Cuarenta, se rezará el Santo rosario al anochecer. Los domingos, á las cuatro de la tarde, y los martes y jueves al anochecer, habrá sermón.

Iglesia de Santa Catalina, mártir.

Solemne y devoto septenario que en memoria de las siete palabras que habló Jesucristo en la Cruz, consagrará la cofradía del Smo. Cristo de la Corona, en los miércoles de la presente Cuarenta.

Todos los días del ejercicio, á las siete y media de la mañana, se dirá una Misa rezada en la Capilla de la Veveurada imagen. A las cinco y media de la tarde, meditación, sermón, salmo miserere, acompañado por esgoidas voces, terminando con el motete «Domine Jesu Cristo», ó con otros cantos análogos.

Mañana miércoles, cuarto del septenario, predicará de la cuarta palabra, D. Francisco Aracil, presbitero.

MES JOSEFINO.

Parroquia de Santa Catalina, mártir.

Piadosos ejercicios que la asociación del glorioso patriarca San José, le consagra en el mes de Marzo del presente año 1881.

Dió principio el día primero y terminará el último del mes.

Todos los días, á las siete y tres cuartos de la mañana, se dirá una Misa rezada en la capilla del santo; durante esta, se leerá la meditación propia del día; terminada, se cantarán los dolores y gozos por esgoidas voces y acompañamiento de órgano, dando fin con los gozos del glorioso patriarca.

Real Capilla del Milagro.

Solemnes cultos, mes y novenario que consagra al glorioso patriarca San José su ilustre asociación, en el presente año 1881.

Hoy, sexto de novenario, predicará D. Ricardo María Garellly, pbro.

Correspondencia particular.

Río Mijares 19 de Marzo de 1881.
Señores redactores de LA UNION CATOLICA.
Muy señores míos de toda mi consideración:

Mientras Vds. sostienen desde las columnas de su valiente periódico la causa gloriosa del tradicionalismo; mientras Vds., cumpliendo como buenos tradicionalistas puros, defienden con valor los principios de nuestra bandera y á la persona que con una dignidad propia de su raza, la representa, contra todos los amagos y amenazas de la revolución, otros señores, no contentos con perturbar y hacer los posibles por desunir la gran comunión católico-monárquica desde las columnas del «Almogávar», hacen viajes por estos pueblos conspirando no contra la revolución sino contra el gran partido tradicionalista.

No hace muchos días se presentaron en este distrito después de haber recorrido gran parte del Maestrazgo, dos personas á quienes ustedes conocen y cuyos nombres voy á decir: D. Ricardo Fuster, administrador del «Almogávar» y por mas señas autor del famoso volante que V. me enseñó y D. Simon Santes, ambos comisionistas al parecer de aquel periódico, los cuales con una frescura digna de la causa que defienden, se han propuesto «salvar» nuestros principios, aunque se pierda la personalidad de quien los representa. Con el catolicismo en la boca y la tea de la discordia en la mano andan por todos los pueblos fomentando la desunión, perturbando los ánimos y pretendiendo hacer creer á todos que es preciso «adherirse» á la «Union Católica» para poder salvar los principios que sustentamos con otra personalidad, que no sea la que hasta hoy hemos defendido.

Esta es la verdad, digan cuanto quieran los del «Almogávar». Que no blasen mas de tradicionalismo, pues la palabra carlista puesta en sus labios es una blasfemia, un insulto lanzado á nuestro partido.

Basta de farsas, basta de añagazas; claro, muy claro, es preciso que se hable para que no puedan lograr su intento los comisionistas del periódico «El Almogávar», el cual está bajo la dirección y tutela de un cabrerista.

Llaman Vds. la atención sobre lo que en este distrito pasa, y creámos Vds., desenmascaren á esos hombres, sino quieren que se desuna nuestro partido.

Suyo afectísimo,

El correspondiente.

NOTICIAS DE RUSIA.

Los relatos de la catástrofe publicados hasta ahora, eran, digámoslo así, de referencia.

Hoy podemos dar á nuestros lectores, tomándolo del periódico ruso «El Nuevo Tiempo», uno debido á un testigo presencial. Este testigo es Novikof, capitán del regimiento de Lituania.

Novikof, al oír la detonación producida por la segunda bomba, corrió al sitio donde la explosión se había producido, viendo á una distancia como de treinta pasos un grupo formado por varias personas.

Ya mas cerca advirtió que un marinero tenía cogido por el cuello á un individuo. La nieve del suelo estaba movida; en tierra se hallaban un joven muerto y heridos varios cosacos y particulares. El emperador sin gorra y sin abrigo, y con el traje hecho pedazos, yacía también en tierra. La sangre del czar coloreaba la nieve.

El capitán Novikof se aproximó al emperador. ¡Dios mío!—exclamó—¿qué han hecho con vuestra majestad?

El czar permaneció inmóvil.

Novikof levantó al emperador con el auxilio de varios marineros que habían acudido.

El herido salió entonces de la especie de letar-

go en que estaba, y procuró, aunque en vano, llevar sus manos á la frente.

—Tengo frío, mucho frío—dijo en voz apenas perceptible.

En esto llegó el gran duque Miguel.

—¿Que te sucede, Sacha—exclamó el gran duque Miguel acercándose á su hermano.

Sacha es el diminutivo de Alejandro.

El gran duque ordenó á los marineros que sostenían á su hermano que arrojaran al suelo los frisos, se quitó la gorra y la puso en la cabeza del emperador.

Novikof indicó al gran duque Miguel la conveniencia de trasportar al herido á la casa mas próxima. El czar, que evidentemente no había perdido el conocimiento, levantó por un instante la cabeza.

—Llévame á palacio—exclamó en voz baja, pero con energía;—quiero morir en mi casa.

Estas palabras fueron las últimas que pronunció el emperador de todas las Rusias.

Dícese que hace algunos días el emperador Alejandro recibió por el correo una caja de píldoras que le enviaban desde París. En la etiqueta de la caja se leía la inscripción siguiente: «Doctor Jus, París, Píldoras para el asma y el reumatismo».

El emperador ordenó entregar la caja á su médico Botkine á fin de que examinara su contenido. En el momento en que el doctor abrió la caja, se produjo una pequeña explosión, que por raro azaar no le causó daño alguno.

Las pretendidas píldoras eran de dinamita. Un defecto en la construcción de la caja impulsó que estallara toda la sustancia explosible en ella contenida. A esto debió su vida el doctor.

Quien remitió la caja de píldoras contaba sin duda con que el emperador, muy aficionado á los específicos, la abriera.

El cuerpo de Alejandro II ha sido embalsamado el día 14.

Los médicos que han hecho la autopsia del cadáver, han declarado que los órganos internos estaban intactos, y que los rumores que han corrido sobre la mala salud del emperador, eran de todo punto falsos.

El profesor que ha hecho el embalsamamiento es el doctor Gruber, el mismo que embalsamó al emperador Nicolás y á la difunta emperatriz.

Después del embalsamamiento se puso al cadáver el uniforme del regimiento de la guardia Prábrojenski con todas las insignias de general, y se fotografió. La fotografía salió á gusto de todos.

El rostro del emperador no tiene sino una herida, y ha quedado poco desfigurado. La pupila izquierda conserva un rasguño y se nota en el carrillo derecho una mancha de sangre. Por la mejiilla izquierda penetraron pedacitos de cristal. Se observan pequeñas esquimosas en la frente, en las cejas y la barba.

La pantorrilla izquierda quedó unida á la pierna solo por algunas fibras, y por consecuencia hubo necesidad de sustituirla con una pantorrilla artificial.

De La Agencia Fabra:

Paris 18 (4-32 tarde).—L'Intransigeant publica una carta de Rochefort firmada en Ginebra, en la cual se dice que para el atentado de Moscú fueron designadas 15 personas; para el del palacio de Invierno 18; para el asesinato de Mexzenzoff tres, y muchos para el del czar. Estos criminales

fueron elegidos por suerte. Añade que cuando quedó decidida la fecha precisa para llevar á cabo la muerte del emperador, escogieron los jefes del nihilismo á los jóvenes mas aptos para la fabricación de bombas, y á las mujeres que mas hábilmente manejaban la nitro-glicerina. Todos los conjurados se ofrecieron para lanzar las bombas. De entre ellos fueron escogidos cinco, entre los cuales se contaba Roussakoff, que solo hacia unos días se había afiliado á la secta. Ya son conocidos los otros cuatro cómplices.

Dice además, que la actitud de Roussakoff, es muy firme.

Si la segunda bomba no hubiese dado resultado, se hubieran lanzado otras tres, y para el caso en que tampoco estas hubieran sido suficientes, se habían tomado de antemano las medidas necesarias para el feliz éxito del atentado. Añade que después de la proyectada voladura del palacio de Invierno, los nihilistas se dedicaron á estudiar los efectos de la dinamita y fulminato de mercurio.

Concluye diciendo que el «comité ejecutivo» tiene montada una fábrica especial de dinamita. Los Estados generales serán convocados el 17 (29, según nuestro calendario).

Los rusos refugiados en Londres y Ginebra organizan una suscripción para que sus amigos puedan abandonar á Rusia.

De «El Imparcial»:

Paris 18 (10-20 noche.)

La casa donde se descubrió la mina á que hice referencia en mi telegrama de anoche, es propiedad del conde Mengden.

La galería subterránea empezaba en el cuarto trasero de la lechería. La entrada de la galería la ocultaba un gran solá.

Encontráronse en ella hilos eléctricos, botellas con ácidos, otras con sustancias explosivas y baterías eléctricas. Todo estaba en orden y preparado para producir la explosión.

En todas las casas rusas hay el cuadro de un santito. Una lámpara alumbraba continuamente á la imagen. Pues bien, detrás de un cuadro de esta clase que existía en la lechería, los agentes de la autoridad encontraron gran número de pasaportes falsos, y un impreso en el que el comité nihilista daba cuenta del atentado.

La tienda lechería fué alquilada en Enero último por un matrimonio de campesinos llamado Kosibew.

El matrimonio Kosibew desapareció de la casa en la mañana del atentado.

El asesinato del czar se decidió la semana pasada en una reunion de nihilistas celebrada en el barrio Obuchow.

La detención por la policía de dos de los conjurados, llevada á cabo en la noche del viernes, precipitó la ejecución del crimen.

De los ensayos hechos en la Escuela de minas resulta que las bombas estaban cargadas con nitro-glicerina.

Ayer mañana aparecieron fijos en las paredes de la «perspectiva» Latimí multitud de pasquines redactados en un lenguaje ininteligible.

Créese que estos pasquines son instrucciones cifradas que el comité nihilista dá á sus correligionarios.

El gran duque Uladimiro, á quien el nuevo czar ha nombrado jefe de la guarnición y del distrito militar de San Petersburgo, tomó ya posesión del cargo.

El czar ha presenciado por espacio de dos horas el interrogatorio que hacia el general Loris Mlikoff á los individuos detenidos como autores y cómplices del asesinato.

La princesa Dolhonzon-ky, esposamorganática del difunto czar, ha salido de San Petersburgo. Circuló aquí el rumor de que la princesa fijaría su residencia en Italia ó España. Hasta ahora el citado rumor no se confirma.

Giers, director de política extranjera en la cancillería rusa, dirigió ayer á los representantes de Rusia en el extranjero la circular espontánea del programa político del nuevo czar.

La circular comienza diciendo que Alejandro III considera como su primer deber conservar intacta la herencia que el tiempo y los actos de sus predecesores han consagrado durante generaciones enteras, y que su única ambición se cifra en transmitir intacta esta herencia á sus legítimos herederos.

Añade que Rusia ha llegado ya á su completo desarrollo en el exterior y que solo debe preocuparse en consolidarse, proteger el imperio de los peligros que puedan amenazarle de fuera y desarrollar en el interior las fuerzas morales y materiales por el progreso de la vida civil, económica y social.

Continúa diciendo que el emperador no se separará por ninguna consideración de este programa; que la política del imperio será esencialmente pacífica, permaneciendo el czar fiel á las amistades antiguas y á las simpatías tradicionales, prestando reciprocidad á todo buen proceder.

Añade que Rusia no renuncia al puesto que de derecho le corresponde en el concierto de las potencias, que permanezca solidaria de la paz general, fundada en el derecho de los tratados, y que no distraerá sus fuerzas en trabajos exteriores, sino en defensa de su honor ó su seguridad.

La circular concluye manifestando, que el objeto del emperador es hacer de Rusia una nación fuerte y próspera, por bien propio, y sin menoscabar los derechos de las demás potencias.

Circula como autorizado el rumor de que el príncipe de Gortschakoff, gran canceller del imperio, que en la actualidad se encuentra en Niza, conservará el título de canceller, pero sin ejercer el cargo.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL DE 3 DE FEBRERO DE 1881.

«Anotada, concordada y ligeramente comentada» por los juristas consultos Sres. D. Rafael Card Llobell, diputado á Cortes, y D. Serafin Gervellera y Ferrández.

Han aparecido ya antes que la presente dos obras que tienen el mismo título, aunque no el mismo objeto, pues que el propósito de ambas parece haber sido poner pronto en manos del público el texto de la ley casi escueto, á pesar de sus portadas, y este trabajo está inspirado en el deseo de facilitar el estudio y comprensión de la ley, anotando al pie de cada artículo las concordancias con la anterior, con la orgánica del poder judicial y con aquellas disposiciones con que guarda analogía; citar la jurisprudencia del Tribunal Supremo aplicable al caso; comentar brevemente el precepto; indicar los estudios publicados por la importante «Revista general de legislación y jurisprudencia» y su «Boletín», referentes á la ley.

Este libro cuesta 7 pesetas 20 céntimos; los que tomen diez á veinte ejemplares beneficiarán el 10 por 100, y los que abonen de 21 en adelante, el 20 por 100. No se servirá pedido cuyo importe no se abone previamente; las letras de fácil cobro y los sellos de comunicaciones en carta certificada deben remitirse á la orden de D. Serafin Gervellera, abogado, calle de Jorge Juan 7, entresuelo, en Madrid.

En Valencia dirigirse al correspondiente D. Pascual Andreu y Mora, plaza de Tetuan, 1, y segunda puerta, entresuelo, frente á la Capitanía general.

—217—

presadas en el artículo anterior, y no la hubiere confesado en su declaración.

Art. 662. En el escrito en que se aleguen las tachas se propondrá por medio de otrosí la prueba para justificarlas.

Si no se propusiere prueba, se entenderá que se renuncia á ella.

Art. 663. La parte á quien interese podrá impugnar las tachas dentro de los tres días siguientes al en que se le hubiere entregado la copia del escrito notario.

También podrá proponer, por medio de otrosí la prueba que le interese; y haciéndolo, se entenderá que la renuncia.

Art. 664. Cuando ninguna de las partes hubiere propuesto prueba de tachas, se unirán los escritos á los autos sin más trámites, y se leerán presentes á su tiempo.

Si se hubiere articulado prueba, el Juez admitirá la pertinente y mandará practicarla.

Art. 665. La prueba de tachas se hará dentro del término que reste del segundo periodo de la prueba.

Si no quedare el suficiente para ello, el Juez lo prorrogará para este solo efecto, por el tiempo que estime necesario, sin que en ningún caso pueda exceder la próroga de diez días.

Art. 666. La prueba de tachas se unirá á los autos con la principal, para los efectos que procedan en definitiva.

—220—

mio, dictará el Juez providencia, teniendo los por concluidos, y mandando traerlos á la vista con citación de las partes para sentencia.

Art. 674. En el caso del art. 668, del escrito en que se solicite la celebración de vista pública se dará traslado á la otra parte para que dentro de los dos días siguientes al de la entrega de la copia del escrito manifieste lisa y llanamente, y sin ningún razonamiento, si está ó no conforme con esta pretensión.

No se dará dicho traslado cuando ambas partes hubieren deducido la misma solicitud.

Art. 675. El Juez acordará la celebración de vista pública cuando lo hubieren solicitado todos los que sean parte en el juicio.

No mediando esta conformidad, accederá ó no á ella, según estime conveniente, teniendo en consideración la índole é importancia del pleito.

Contra esta providencia no habrá ulterior recurso.

Art. 676. Cuando el Juez no diere lugar á la vista pública, en la misma providencia mandará lo que se previene en el art. 469.

Si accediere á ella, mandará que se entreguen los autos á cada una de las partes por su orden, para instrucción, por un término que no bajará de diez días, ni excederá de veinte improrrogables.

En este caso no habrá escritos de conclusión, ni se permitirá á las partes alegación alguna por escrito, debiendo limitarse á manifestar

—221—

que han tomado la instrucción necesaria para el acto de la vista.

Art. 677. Devueltos los autos, ó recogidos en su caso, el Juez mandará citar á las partes para sentencia, señalando día para la vista lo antes posible dentro de los ocho siguientes.

En este acto oír de palabra á los defensores de los litigantes que se presentaren.

Art. 678. El Juez dictará y publicará la sentencia dentro de los doce días siguientes al de la vista, ó al de la citación, en el caso del artículo 673.

Este término podrá ampliarse hasta quince días, si los autos escudieren de mil folios.

Art. 679. Si en tiempo y forma se interpusiere apelación de la sentencia definitiva, el Juez, sin sustanciación alguna, la admitirá en ambos efectos, y mandará remitir los autos al Tribunal superior, con emplazamiento de los procuradores de los litigantes, para que estos comparezcan ante dicho Tribunal dentro de los veinte días siguientes al de la citación.

El actuario hará la notificación y emplazamiento en una sola diligencia, y en los seis días siguientes se verificará la remesa de los autos al Tribunal superior, á costa del apelante.

CAPITULO III.

Del juicio de menor cuantía.

Art. 680. El juicio de menor cuantía se acomodará á las reglas establecidas para el or-

—224—

estimarse en la sentencia como confesión de los hechos á que se refieren.

Art. 691. Si las partes estuvieren conformes en los hechos, y por no haberse alegado otros en contra, la cuestión quedare reducida á un punto de derecho, el Juez, dentro de segundo día después de presentada la contestación, mandará citarlas á comparecencia, señalando para su comparecencia el día y hora mas próximos que fuere posible, dentro de los seis siguientes.

En ella oír á las partes, ó á sus Procuradores ó defensores, si concurren en el acto, y dentro de tercero día dictará sentencia.

Art. 692. No se suspenderá dicho acto por la falta de comparecencia de alguno de los litigantes, oyéndose en este caso al que comparezca.

Si ninguna de las partes hubiere comparecido en el día y hora señalados, se acreditará por diligencia, y dando el Juez por celebrado el acto, dictará sentencia en el término antes expresado.

Acto continuo de celebrada la comparecencia, se estenderá en ella la oportuna acta, en la que se hará constar sustancialmente lo que hayan espuesto las partes, y la firmaran el Juez, el actuario y los interesados.

Art. 693. Si las partes no estuvieren conformes en los hechos, ó estándolo se hubieren alegado otros en contra por el demandado, el Juez recibirá el pleito á prueba; previéndoles que en el término de seis días improrrogables proponga cada una toda la que le interese.

La Union Católica.

ARGUCIAS Y SUTILEZAS INUTILES.

Hace ya mas de un año que nuestro diario es combatido por la animosidad, pero de una manera sutil, capciosa, rastrea; de una manera indigna, puesto que las armas que se han empleado han sido las del descrédito del personal, dejado caer hipócritamente en oídos cándidos, á fin de conseguir propósitos contrarios en todo á los preceptos de la caridad. No ha habido ocasion que no se haya aprovechado, inconveniente que no se haya venido, trama que haya dejado de urdirse, frase que no se haya puesto en juego, circunstancia que haya pasado desapercibida, estudio que no se haya hecho, sin reparar en la ruindad de la accion, si de ella se pensó alcanzar el fin perseguido con una constancia tan pertinaz, digna de una causa mas conforme con los principios de la equidad y de la justicia.

Pero tanta cábala, tanto movimiento, tanta intriga, tanta difamacion, astucia tanta y tal abundancia de mentiras se han convertido en polvo; y nosotros que nada ignorábamos, dejáramos pasas los dias y los meses sin oponer á un plan tan meditado como bien dirigido; á una conspiracion sostenida por la fiebre de ódios personales, de resentimientos anti-católicos hijos del orgullo y de la envidia, otros obstáculos que los del silencio. El edificio se levantaba soberbio como hijo de la soberbia, mas nosotros que conocíamos bien sus cimientos, nos halláramos firmemente persuadidos de que bastaba un poco de viento para que se desplomase.

Y sopló ese viento: viento de *dealdad*, y á su empuje el edificio que levantaron las malas pasiones empezó á desplomarse: el oropel de que se hallaba revestido quedó empuñado; los ojos que le miraban con esa especie de fascinacion que produce el entusiasmo, empezaron á conocer su error; volviéronse la espalda, le miraron con prevención unos, con repugnancia otros, con escepticismo no pocos, y confesando su incomprendible encantamiento, se lamentaron de haber llevado un solo grano de arena á la obra levantada por el egoismo, el orgullo y la mentira.

Esta es la historia. Hoy estamos presenciando el hundimiento de ese edificio. Ha llegado el dia de la espacion. La lealtad del partido carlista rechaza á los hombres que han pretendido la satisfaccion de sus afectos personales á costa de la unidad del partido; de esos hombres que llevaron las insignias de la fidelidad mientras la esperanza del triunfo les hizo entrever un futuro rodeado de comodidades, que hubieran logrado sin sacrificio alguno, y cuyas insignias arrojaron á la primera contrariedad para unirse á la traicion de Cabrera.

No hay hoy lugar á duda; no sirven argucias ni sutilezas; no hay argumentos firmes que justifiquen adhesiones incomprensibles; cuando se blasona de lealtad, el que ha hablado lo ha hecho con autoridad indisputable, y permanecer al lado de los desertores del partido, es lo mismo que aceptar la desercion, y llamarse desertor.

Y basta de ambigüedades y de exorilios. Han aparecido en el periódico *Las Provincias*, de esta capital, dos comunicados. En el primero, fechado en Francia, se dice que los redactores del *Almogávar* estuvieron en el depósito de Avila. El segundo, firmado por D. J. J. Thous y Orts, desmiente la acusacion. Pues bien, es cierto que el Sr. Thous no estuvo en tal depósito; pero el comunicante de París no se refiere á él, sino á su hermano D. Gaspar Thous, gobernador que fué en Adzanela, y hoy director del *Almogávar*, el cual, cuando los generales Jovellar y Martinez Campos fueron al Maestrazgo, y tuvo lugar el sitio de Cantavieja, y el ejército carlista pasó el Ebro, arrojó la honra, y adhiriéndose al convenio de Cabrera, fué á reforzar el número de los *depositados* en Avila. Niega él, según hemos oido decir, el haber estado en Avila. No seremos nosotros quienes afirmemos que pisara la patria de Santa Teresa; que perteneció al depósito lo afirmamos y podemos probarlo, pues que á los que al dicho depósito pertenecian, no se les obligó á vivir en Avila: los habia, cotizando las medias pagas del empleo con que se presentaron, en Madrid, Valencia y otras muchas capitales y pueblos; pasaban la revista de comisario; tenían sus habilitados, y el director del *Almogávar*, rebelde hoy á las órdenes del jefe del partido, las pasó y no pocas, en las dos capitales apuntadas.

¿Por qué, si no es verdad, calla y no lo desmiente en su periódico? ¿Creo, acaso, el Sr. D. Gaspar Thous que el silencio lo han de tomar todos los buenos carlistas en el sentido que él supone?

«Piensa el Sr. Thous y quien le inspira, que la conspiracion del silencio ha de tomarse siempre por los hombres rectos en el sentido de *acto de caridad, de nobleza, de desien* ó cosa por el estilo? Se equivoca el Sr. Thous. No habla ni se defiende, porque no pueda hablar ni defenderse. La acusacion está en pie y ese artificioso silencio sabemos todos lo que significa. No es caridad, es mutismo forzado. «El *Almogávar*» está fuera del partido carlista, como lo está «El *Fénix*»; el director del *Almogávar* fué adhiérido al convenio Cabrera; recibió las pagas de su adhesion; desertó de las filas del ejército carlista cuando para él llegaron los dias de prueba; y si no es esto cierto que nos prueba que no lo es, y lo haremos público ¡Oh, no lo hará, porque es matemáticamente exacto!

Si no fuese tan maliciosa, sería pueril la conducta del periódico en cuestion.

Hay en el partido carlista hombres tan sencillos, de corazón tan generoso, de alma tan elevada y noble, que aun cuando la evidencia les arrolle, prefieren mirar las cosas por el lado mejor; primer por no faltar á la caridad y después porque mirándose á sí mismos, incapaces del dolo y de la hipocresia, juzgan imposible que existan hombres movidos por tan repugnantes afectos. Ahí tenemos explicado cómo pueden vivir dentro de un partido generoso y grande, hombres que lo tomen por mero instrumento de sus deseos. El árbol es frondoso, su sombra es grande y á ella se refugian con careta de buenos los que le fueron desleales y fúnestos.

¿Cuando querrá Dios que abramos bien los ojos y sepamos distinguir la buena de la mala semilla? Los hombres de bien causan, no pocas veces, con sus tolerancias y bondades, daños que no se remedian fácilmente; es preciso ser *cánchidos como la paloma y astutos como la serpiente*; es preciso saber distinguir para no convertirse en instrumento del mal; es preciso conocer las argucias y sutilezas de los que gritan protestando lealtad para ofuscar á los incautos, con el fin de sembrar mejor la division. Esto es preciso, y lo es tambien el que no olvidemos aquello de que vá al precipicio quien se deja guiar por un ciego; ó lo que es lo mismo, vá al campo de la deslealtad quien, engañándose con falsos argumentos, se deja guiar por un depositado de Avila, por un adicto al convenio de Cabrera.

CABOS SUELTOS...

«El *Fénix*» dice que si detrás de la Union católica hay algun pensamiento oculto, ocasion será de combatirle cuando se manifieste. Delante y muy delante está el pensamiento de sus iniciadores.

No hace muchos dias que un tal Don N., conservador liberal furibundo, y por mas señas alcalde destituido por los constitucionales, nos puso de manifiesto los pensamientos ocultos que puede haber y que él consideraba como la única salvacion de la patria.

Nosotros le indicamos la direccion que habia de tomar y no sabemos si sus ideas habrán «enajado» con las de aquellos á quienes nosotros le dirigiamos.

Si el «*Fénix*» quiere mas antecedentes, en Segorbe y en Zaragoza se los darán; pero creemos que no los necesita.

Leemos en «*El Globo*»: «¿Qué quiere significar la nueva situacion al transigir con la democracia? Esta pregunta es de «*La Patria*».

En realidad la respuesta se cae por su propio peso.

La situacion, no al transigir—no es esa la palabra—al reconocer en la democracia el perfecto derecho que tiene á manifestar su pensamiento y su vida dentro de las leyes, quiere significar que es una situacion liberal.

Pero ¿qué querian los amigos de «*La Patria*» al transigir con el ultramontanismo? Esto es mas difícil de contestar.

Lo que querian los amigos de «*La Patria*» era sostenerse un poco mas de tiempo en el poder, con el apoyo de algunos que cansados de esperar querian comer tambien del presupuesto.

Se salvó la patria.

D. Simon Santes se ha puesto de acuerdo con D. Ricardo Fuster para salvar «nuestros principios», aunque sea eliminando á la persona que los representa.

¡Pobre señor! ¡Qué lástima! ¡Y él tambien!

Si hombre, tambien, tambien...

Dice «*El Siglo*»: «¿Qué les parece á los conservadores el siguiente decreto?»

«Artículo 1.º Los gobernadores civiles procederán á la renovacion total ó parcial de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de sus respectivas provincias, si lo juzgan necesario.»

¿Qué dirian si leyeran tal artículo en la «*Gaceta* de Madrid?»

Pues se ha publicado; y para que no lo duden, citaremos la fecha y firmas:

«Madrid veintuno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del ministerio regencia, *Antonio Cánovas del Castillo*.—El ministro de la Gobernacion, *Francisco Romero y Robledo*.»

«Esto es muy bueno. Verdad es que los constitucionales levantaron sus gritos al cielo, diciendo que aquello era ilegal, pero los conservadores no debian hoy quejarse, pues ellos enseñaron entonces el procedimiento.»

Consuélese D. Antonio; es la pena del «*Talión*»; cuestion de pe-sebre, dirá «*El Tiempo*».

Leemos en un periódico de Madrid:

«El almacén de nuestros pensamientos—añade «*El Fénix*»—podrá no ser rico, pero en cambio tiene siempre las puertas abiertas de par en par.»

Pero nadie entra á pedir cosa alguna, porque lo que hay en ese almacén todo es género pasado de moda.

Pasado, sí. Y tan pasado; pues hace tiempo que conocemos sus planes y los de Pidal el desgraciado.

Párrafo final de un artículo de «*El Tiempo*»: «La tempestad se anuncia. El celaje indica turbion deshecho. La borrasca no ofrece gran peligro. La mas negra es la que puede venir detrás.»

Desde que «*El Tiempo*» no como lo encontramos hasta insustancial.

«Tempestad... ¡turbion!... ¡borrasca!... ¿Qué mas calamidades puede anunciarnos «*El Tiempo*», que asegurarnos el pronto advenimiento al poder, de D. Antonio y su partido?»

Después de las irregularidades cometidas durante la «*dominacion conservadora*», poco tenemos que temer.

«*El Mundo Político*» nos llama «*sátrapas*» y «*pendones*» porque no defendimos ni apoyamos como él quisiera, los proyectos del Sr. Pidal.

«*El Mundo Político*» era hace poco tiempo defensor acérrimo del partido moderado, después se hizo canovista y hoy defiende hasta con rabia la Union Católica.

¿Puede verse mayor «*pendon*»?

ULTIMOS SONETOS.

VIII. AL PERIODICO «LA UNION CATOLICA».

ULTIMO SONETO EN CONTESTACION AL SUYO DE AYER.

Puesto que *estoy insipido y pesado*,

Cual su *sabrosa* Musa audaz pretende,

Vana Deidad que tan *liger* ofende

Al mortal que su bien ha deseado;

Puesto que el dulce lazo *ha rechazado*

De la alma paz que mi amistad le tiende,

Y á sus vanos recelos solo atiende

Que la insana discordia han provocado;

Y puesto que sintiéndose *inspirado*,

Del Padre Santo vaticina al mundo,

La infalible respuesta suspirada,

Guardar quiero el silencio mas profundo

Hasta que, *realizada mi quimera*,

Alce la Union bendita su bandera.

Bento Allet y Ruete.

IX. AL SEÑOR ALTET Y RUETE.

EL ÚLTIMO SONETO.

Perdone usted, señor, si toma á ofensa

Las palabras de *insipido y pesado*,

Cual yo perdono las de *audaz y osado*

Con que antes y después mi accion condensa.

Sepa, que mi allicion es mas intensa

Al ver á usted, tan bueno y tan honrado,

Prendido por un *lazo*, y aliado

Al partido de aquel que en *lazos* piensa.

Insiste aun, y aguarda se bendiga

Esa bandera que será enemiga

De quien la senda del honor sigue;

Pues vaya usted con Dios... Esté advertido,

Que la union es un lazo; y seducido, La ansiada bendicion sentado espere.

FIN.

Seccion de noticias.

En los escaparates del Sr. D. José Colomina calle de Zaragoza, estará espuesto hoy, mañana y pasado el báculo que el distinguido artista D. Timoteo Xerri, ha fabricado con destino al Ilmo. señor D. Jacinto M. Cervera, Obispo Auxiliar de la ciudad de Zaragoza.

Victima de una tan breve como agnósima enfermedad, sucumbió en la madrugada de anteayer el joven médico D. Joaquín Sanz y Bremón, perteneciente á una distinguida familia de esta capital. La muerte del Sr. Sanz ha sorprendido á sus numerosos amigos y será sumamente sentida de cuantos le conocieron por su bellissimo carácter que solo bondades respiraba.

Para que nuestros lectores concibian la verdad de nuestras apreciaciones, bastará digamos que no ejerciendo para el público su profesion, los pobres recibian su visita gratuita, cariñosa y consoladora.

Descansen en paz el jóven finado y rogando á Dios reciba en su santo seno á quien en el mundo tantas virtudes cristianas practicó, acompañamos á su señor padre y hermanos en el legitimo dolor que en estos momentos les embarga.

Nuestra ciudad siempre católica, ha celebrado la fiesta del patrono de la Iglesia Universal San José, con la alegría y expansion de otros años, y aun si cabe, con mas entusiasmo. Cualquiera extranjero que hubiera recorrido nuestra ciudad el pasado viernes, hubiera creído que nuestros paisanos estaban locos de contento y alegría; los cafés, las bolineras, *las falles*, tal conjunto no se puede explicar á no tener idea del especial carácter de nuestro pueblo, y si de la víspera nos trasladamos al siguiente dia, en que la Iglesia celebra la gran festividad, nadie hubiera creído que aquel es el pueblo del dia anterior.

Difícilmente podremos explicar lo que nuestros ojos vieron; á las cuatro de la mañana ya esperaban los fieles que, las iglesias se abrieran, el sinnúmero de comuniones que hubo en nuestra ciudad se puede contar por los templos que hay en ella; el número de sagradas formas que se consumieron es inmenso.

Las fiestas religiosas celebradas fueron tantas y tan solemnes cual nunca habiamos visto; á las diez ya no se podia entrar en los templos; en varias iglesias la funcion de la mañana revistió un carácter tal de solemnidad, tanto por las orquestas como por la iluminacion que pueden compararse con las mas suntuosas que tienen lugar en nuestra ciudad y que fuera de ella no tienen rival.

Por la tarde se repitieron y si fuéramos á numerarlas nos haríamos interminables.

Bien por Valencia, que ha dado una prueba mas de su acendrado catolicismo.

El contrasta del alumbrado público de gas, fué anteayer denunciado por no haber encendido á su debido tiempo varios faroles.

El alcalde del barrio 12 (Ruzafa) presentó ayer mañana á un individuo, al cual le habian inferido una herida en el sitio llamado Castellar; los agresores no han sido habidos.

La sociedad recreativa «*El Iris*» trata de solemnizar el centenario de Calderon el dia 25 de Mayo próximo.

Con este motivo en la penúltima sesion que tuvo la junta directiva, se nombró una comision para que organizara esta festividad, designándose al efecto los Sres. Ballester, Colubi, Marquez, Burguete, Vela, Cenjor, Antonino, Sanchez, Pitarich y Dalau.

Parece que se celebrará un certamen literario y una funcion dramática, en la cual hemos oido decir que tomarán parte los Sres. Ballester, Marquez y otros. Además una exposicion de flores, que tendrá lugar dicho dia en la casa social.

Tambien la seccion lirico-dramática, cantará un himno en honor de Calderon.

Leemos en *Las Provincias*: «No podemos quejarnos ciertamente de las actuales empresas de nuestros teatros. Han procurado presentar al público cuanto de notable se ha conocido en Madrid, y para la próxima temporada están ya contratados los mejores artistas dramáticos en el teatro Principal.»

Además de esto, el teatro de la Princesa gestiona para que pueda venir á Valencia el señor Calvo, de suerte que si se consigue, seremos dentro de poco los mas afortunados de todas las provincias de España, pues reuniremos en Valencia á Gayarre, Vico, Calvo, Mário y á la Mendoza Tenorio.

Ya hacia muchos años que esta capital no era la mas afortunada respecto á notabilidades teatrales, pudiendo decir ahora precisamente lo contrario gracias á las personas que se hallan al frente de las empresas.

Ha sido declarado cesante el médico de los baños de Chujilla, D. Anastasio Rodriguez Martin, y nombrando en su reemplazo á D. Gregorio Plaza Palacios.

Se ha concedido autorizacion á las ayuntamientos de Alqueria de la Condesa y Agullent, para imponer un recargo de 100 por 100 sobre el cupo de la sal, á fin de cubrir con su producto el déficit de sus presupuestos municipales.

De «*El Imparcial*»: tomamos lo siguiente:

«El *Imparcial*» publica la noticia de que el dia del asesinato del czar el rey D. Alfonso estuvo de caza en el Pardo y al regresar á Madrid por la tarde, cerca de la Puerta de Hierro, se dió un viva subversivo junto al coche que conducia á S. M. Momentos después de llegar á Palacio, los señores Sagasta y Vega de Armijo comunicaron la triste nueva del asesinato del czar. El colega bilbaíno añade que la policia estuvo ayer indagando por los alrededores de la mencionada puerta, á fin de obtener alguna luz respecto á aquel hecho criminal, y que habia datos para sospechar que la persona que profirió el grito fué un militar vestido de paisano.

La noticia es exacta, y las pesquisas de la policia dieron resultado, pues al dia siguiente del suceso estaban ya en poder de las autoridades varios sujetos culpables del hecho. En su favor habia la circunstancia atenuante de que estaban algo bebidos cuando se escuchó el grito subversivo. Ayer fueron puestos en libertad, ante las vivas instancias de elevadísimas personas.

La direccion general de obras públicas, á propuesta del ingeniero jefe ha considerado inadmisibles el puente de hierro construido sobre el rio Olariano en la carretera de Alcañiz á Onteniente, cuyo tramo melánico ha resultado cerca de un metro mas corto que el del proyecto aprobado, fundado este acuerdo en que por efecto de su menor longitud no podrá reunir tan buenas condiciones de estabilidad y resistencia como el proyectado.

Conocida esta resolucion de la superioridad, el señor ingeniero jefe de obras públicas ha pedido ya la autorizacion necesaria para reconocer y abrir al tránsito público los otros cuatro puentes de hierro construidos en la misma carretera.

En el mercado de Albalace los precios de los cereales han descendido algo y se presume que todavía bajarán mas aunque la baja será paulatina, efecto de las pocas existencias que hay en los centros consumidores y el retraimiento de los tenedores.

He aquí los precios: Trigo duro, de 44 á 45 reales fanega.—Candeal, de 44 á 46 reales fanega.—Gaja, de 43 á 44 reales fanega.—Cebada, de 15 á 16 reales fanega.—Avena, de 12 á 13 reales fanega.—Maiz, de 36 á 38 reales fanega.—Centeno, de 20 á 22 reales fanega.

Ha salido para Ayora el ingeniero D. Félix Boix acompañado del personal de ayudantes y de los contratistas para replantear y dar principio á las obras de los trozos últimamente subastados de la carretera de Almansa á Gofrentes, que comprenden todo el trayecto de Teresa á Jarafuel, y de esta villa á Jalance, cuyas obras se piensan emprender con gran actividad en un breve plazo.

Segun la liquidacion de los ingresos, que en el pasado año produjeron las tiradas de la Calderria y Basal en Sueca, fueron de 26.040 reales, y deducidos los gastos, quedó un liquido de 20.198 reales, destinándose la mitad, ó sea 10.100 al hospital de aquella villa.

Segun el decreto que publica «*La Gaceta*», son declaradas administraciones de correos de primera clase de Barcelona, Cádiz, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; de segunda, las de Alicante, Almería, Avila, Burgos, Coruña, Granada, Oropúez, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca y Zamora; y de tercera, las de Alavá, Albalace, Badajoz, Baleares, Cáceres, Castellón, Canarias, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Murcia, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Vizcaya.

El real decreto del ministerio de Fomento que publica la *Gaceta* referente á las juntas de obras de Puertos, dice en su parte dispositiva: «Artículo 1.º Las juntas de obras de puertos se compondrán de vocales natos y vocales electivos. En los puertos que sean además capitales de provincia serán vocales natos; el gobernador, que á la vez ejercerá el cargo de presidente; el comandante de

SECCION SEXTA.

De los escritos de conclusion, vistas y sentencias.

Art. 667. Trascurrido el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta, sin gestion de los interesados, ó sin sustanciarla si se hiciera, mandará el Juez que se unan á los autos las pruebas practicadas, haciéndolo saber á las partes.

Art. 668. La parte que estime preferente el informe oral al escrito deberá solicitar la celebracion de vista pública, deduciendo esta prentension dentro de los tres dias siguientes al de la notificacion de la providencia á que se refiere el artículo anterior.

Art. 669. Trascurridos dichos tres dias sin que ninguna de las partes haya solicitado la celebracion de vista pública, mandará el Juez que se entreguen los autos originales á las partes por su orden para que concluyan, haciendo por escrito el resumen de las pruebas.

A este fin se concederá á cada parte un término que no bajará de 10 dias ni excederá de 20. Solo en el caso de que por el volumen ó complicacion de las pruebas el Juez lo estime necesario, podrá ampliar dicho término, á instancia de parte, hasta 30 dias improrrogables.

Art. 670. Los escritos de conclusion se limitarán á lo siguiente:

ciere el demandado dentro del término señalado, será declarado en rebeldia á instancia del actor; y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Art. 686. Si creyese el demandado que no procede el juicio de menor cuantia, podrá hacer uso del recurso que le concede el art. 492 dentro de los cuatro dias siguientes al del emplazamiento para contestar la demanda.

Art. 687. El demandado propondrá en la contestacion todas las excepciones que tenga á su favor, así dilatorias como perentorias, y el Juez resolverá sobre todas en la sentencia, absteniéndose de hacerlo en cuanto al fondo del pleito si estimare procedente alguna de las dilatorias que lo impida.

Art. 688. Si el demandado formulare reconvenccion, se dará traslado al actor para que la conteste dentro de cuatro dias, limitándose á lo que sea objeto de la misma.

Art. 689. Si la reconvenccion versare sobre cosa que deba ventilarse en juicio de mayor cuantia, el Juez declarará de plano, y sin ulterior recurso, no haber lugar á su admision, sin perjuicio del derecho del demandado, que podrá ejercitar en el juicio correspondiente.

Art. 690. Los litigantes manifestarán en sus respectivos escritos si están ó no conformes con los hechos espuestos en la demanda, ó en la reconvenccion.

El silencio ó las respuestas evasivas podrán

diario de mayor cuantia, en cuanto á ello no se oponga la tramitacion especial que se ordena en los artículos siguientes.

Art. 681. Presentada la demanda con los documentos y copias que habrán de acompañarla, se dará traslado con emplazamiento al demandado ó demandados para que comparezcan y la contesten dentro de nueve dias.

Art. 682. El emplazamiento se hará en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cedula que previene el artículo 274 con la copia de la demanda.

Art. 683. Cuando por no ser conocido el domicilio del demandado deba ser notificado y emplazado por edictos en la forma que previene el art. 269, se le señalará el término de nueve dias para comparecer en el juicio.

Si comparece, se le concederán seis dias para contestar, entregándole, al notificarle esta providencia, la copia de la demanda y de los documentos en su caso.

Art. 684. Cuando sean dos ó mas los demandados, deberán contestar la demanda, juntos ó separadamente, en el término señalado en el art. 681, que será comun para todos.

En el caso de que por exceder de 25 pliegos algun documento no se acompañare la copia y deba entregarse original, si no pueden litigar unidos todos los demandados, se concederá al primero de ellos el término antedicho, y seis dias á cada uno de los restantes.

Art. 685. Cualquiera que sea la forma en que se haga el emplazamiento, si no compare-

1.º En párrafos numerados se expresarán con claridad, y con la posible concision, cada uno de los hechos que hayan sido objeto del debate, haciendo un breve y metódico resumen de las pruebas que á juicio de cada parte los justifiquen ó contradigan.

2.º En párrafos tambien numerados y breves, y siguiendo el mismo orden de los hechos, se apreciará la prueba de la parte contraria.

3.º Se consignará después lisa y llanamente si se mantienen en todo ó en parte los fundamentos de derecho alegados respectivamente en la demanda y contestacion, y en su caso en la réplica y duplica.

Podrán alegarse tambien en este lugar otras leyes ó doctrinas legales en que pueda fundarse la resolucion de las cuestiones debatidas en el pleito, pero limitándose á citarlas sin comentario ni otra exposicion que la del concepto positivo en que se estimen aplicables al caso.

Si ningun otro razonamiento, se concluirá para sentencia.

Art. 671. Los escritos de conclusion se unirán á los autos, entregándose á los otros colitigantes las copias prevenidas.

Art. 672. Luego que trascurra el término concedido para el escrito de conclusion, se recogerán los autos, con escrito ó sin él, de la parte que los tenga en su poder, así que apremie la contraria, y se les dará el curso que corresponda.

Art. 673. Devueltos los autos por el demandado, ó recogidos de su poder en virtud de apre-

marina ó el ca... tor de las obra... ciales, dos con... comercio de... del colegio de... En las... provincia, ser... la autoridad... rector de las... naviros ó ar... Art. 2.º... al destino qu... Los electiv... de que forme... Art. 3.º... inspector de... ministerio de F... Art. 4.º... las (teor) las... las (teor) las... Art. 5.º... las, procederá... dente, secreta... Art. 6.º... brevedad del r... puertos, las c... por los actual... prescripciones... —Por rea... dispone que l... anteriores, pe... autorizados pa... de los cuerpos... hasta el dia q... trega en los... mamiento del... el referido cu... gobernadores... con reclutas d... —El vien... del orden de... Santísima Tr... una familia d... gran aparato... quedando la... Emilia Centel... la vida moná... En el ca... próximo dom... tambien de M... y Llopis, la s... señala á las n... —En el n... las siguientes... «A conse... gecciras, iban... hallándose en... tos en aquella... Se han e... respectivas co... cuatro horas l... tido que sea... Por notic... nero «*Somern... ras con espera... igual clase e... en situacion a... Ningun pa... nales. —Hoy mar... el plazo fijado... conciertos de... pectivas local... Principal. —El ayun... para la propa... vacuna del Co... corrientes, á... Casas Consist... todos los niño... nados, así con... tuál, para ven... —Ératase... durante el me... a, Industrial*

